

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR Y FORTALECER LOS
DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.**

I. INTRODUCCION

La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1. y artículo 45 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital”.

La Resolución No. 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4 y 5 lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.7. Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones

para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva”.

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Las competencias en materia de salud en nuestro país se encuentran establecidas por sectores, definidos en la Ley 100 de 1993. El Distrito de Barranquilla asume las competencias en cabeza de la Secretaria de Salud Distrital, quien se encargará de orientar y estructurar las políticas, actualizando los programas y proyectos de inversión, para desarrollar y/o adoptar prácticas gerenciales que permitan solucionar problemas, mediante actividades de Gestión Estratégica, coordinar la planeación y gestionar el conocimiento, permitiendo construir escenarios futuros ideales en el sector salud.

Hoy Barranquilla se ubica como ciudad MODELO DE ATENCION EN SALUD siendo indudablemente su gran reto garantizar la sostenibilidad del modelo y el fortalecimiento de la prestación de servicios de manera eficiente en condiciones de oportunidad y calidad; convirtiéndose en unos de los pilares fundamentales el fortalecimiento de este modelo de atención en salud, bajo los mejores estándares de calidad en prestación de servicios, cobertura, infraestructura, tecnología, que permita una atención digna, con calidad y equidad a todos los sectores de la sociedad.

Que mediante “ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA”, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables mediante la implementación del modelo de Gestión Integral del Riesgo en Salud a nivel individual y colectivo; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 por la cual se adoptan medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones. Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia.

El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.



NIT 890.102.018-1

La Secretaría Distrital de Salud, cumplirá las siguientes funciones:

1. Garantizar el aseguramiento en salud de la población pobre y vulnerable, en cumplimiento de los lineamientos de la normatividad vigente.
2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas del aseguramiento, prestación de servicio y las relacionadas con la salud pública.
3. Promover la participación social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud.
4. Formular, implementar y evaluar el Plan Territorial de Salud distrital, con enfoque diferencial.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud.
6. Administrar el Fondo Distrital de Salud, en coordinación con la Secretaria de Hacienda Pública, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

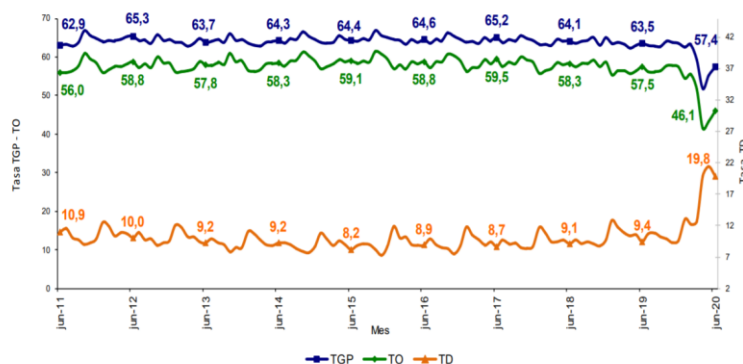
Ítem	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de personal temporal

ANALISIS DEL MERCADO

TOTAL NACIONAL

Para el mes de junio de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 10,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 57,4%, lo que representó una reducción de 6,1 puntos porcentuales frente a junio del 2019 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 46,1%, presentando una disminución de 11,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Junio (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

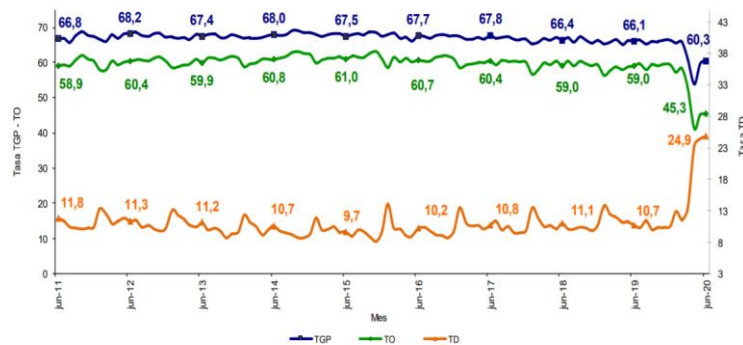


NIT 890.102.018-1

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En junio de 2020 la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 24,9%, lo que representó un aumento de 14,2 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 60,3%, lo que significó una reducción de 5,8 puntos porcentuales frente a junio del 2019 (66,1%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 45,3%, lo que representó una disminución de 13,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (59,0%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

1

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2020 / mayo 2019)

En mayo de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2019.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2020^p / mayo 2019

Mayo 2020*									
Clasificación CBU Rev. 4 A.C.									
Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Ventas de Mercancías		Otros Ingresos
			Variación (%)		Contribución, (%)		Contribución (%)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-23,7		-19,8	-0,4	-3,5		
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,9	-4,0	0,0	-0,9			
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-55,6	-54,3	-0,8	-0,5			
J	División 58	Actividades de edición	-46,5	-36,9	-2,8	-6,8			
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-93,1	-61,1	-30,3	-1,6			
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-39,5	-40,6	0,0	1,1			
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-3,0	-3,4	-0,1			
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,3	1,1	-0,5	-0,3			
Sección L. División 68									
LN	Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-23,9	-21,5	-2,1	-0,3			
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-24,3	-24,1	-0,2	0,1			
M	Clase 7310	Publicidad	-37,4	-36,8	-0,4	-0,2			
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-15,6	-15,5	-0,1	0,0			
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	11,9	12,0	0,0	-0,1			
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-27,8	-26,4	0,3	-1,7			
P	Grupo 854	Educación superior privada	-11,8	-10,5	-0,3	-1,0			
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-26,8	-26,9	0,2	-0,1			
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-26,5	-25,8	-0,6	0,0			
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-55,2	-50,8	-1,3	-3,1			

Fuente: DANE - EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_20.pdf (30 de julio de 2.020)

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2020 / mayo 2019)

En mayo de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2019

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2020^p / mayo 2019**

Clasificación CIB Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a		Contribución (PP)		Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Agencias	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-7.4	-3.3	-2.6	-1.5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5.4	-3.8	0.8	-2.4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-11.9	-3.0	-5.1	-3.8	--
J	División 58	Actividades de edición	-7.5	-5.2	-1.5	-0.8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-25.7	-5.5	-9.8	-10.3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5.3	-1.5	-1.6	-2.2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7.7	-3.0	1.8	-6.5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3.5	6.0	-2.8	0.3	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-5.1	-0.7	-3.0	-1.4	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	-9.7	-2.9	-6.1	-0.7	--
M	Divisiones 78, 80, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	-13.9	-0.9	-11.1	-1.9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-13.7	-2.0	-1.4	-0.3	-10.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10.5	8.9	1.9	-0.3	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-19.8	-8.9	-6.9	-4.0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3.7	-0.5	-2.6	0.1	-0.7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.1	-0.9	0.1	-0.3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-6.1	-2.2	-2.2	-1.7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12.9	-1.7	-7.5	-3.7	--

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

^{***} Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2

II. TECNICO

La Secretaria Distrital de Salud necesita de un personal de apoyo para la ejecución de la etapa precontractual, la cual conforme al Manual de Contratación del Distrito radica en cabeza de la secretaria que requiere la necesidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla no dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para ejecutar los diferentes procesos de la Secretaria Distrital de Salud, se requiere suplir la falta de este y se justifica la contratación. Cuya persona debe realizar seguimiento a cada una de las contrataciones requeridas por las diferentes dependencias, revisar los respectivos soportes recibidos de los contratistas de los procesos que se desarrollan en la Secretaria Distrital de Salud: Garantía de Calidad, Aseguramiento, Salud Pública (Salud Oral, Salud mental, Salud Sexual, Salud Sanitaria, TBC, Lepra, Vectores, zoonosis, Nutrición, Pai, Vida saludable), Vigilancia Epidemiológica, Promoción social, Atención en salud, Gestión Estratégica, Servicio de Atención al Ciudadano, proyectar oficios a cada uno de los contratistas para el trámite de contratación y apoyar la notificación de correspondencia interna y externa de la Secretaria Distrital de Salud.

A continuación, se detalla el perfil, experiencia, obligaciones específicas y generales.

PERFIL Y EXPERINECIA: Acreditar formación profesional de Administración de Negocios Internacionales, nueve semestres cursados y aprobados y experiencia de seis meses relacionada con las actividades a desarrollar.

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_mayo_20.pdf (15 de julio de 2.020)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar seguimiento y acompañar a cada uno de los contratistas requeridos por las diferentes dependencias de la Secretaria Distrital de Salud en el proceso de contratación
2. Revisar los soportes recibidos de los contratistas que apoyen diferentes procesos en la Secretaria Distrital de Salud: Garantía de Calidad, Aseguramiento, Salud Pública (Salud Oral, Salud mental, Salud Sexual, Salud Sanitaria, Tbc, Lepra, Vectores, zoonosis, Nutrición, Pai, Vida saludable), Vigilancia Epidemiológica, Promoción social, Atención en salud, Gestión Estratégica, Servicio de Atención al Ciudadano.
3. Apoyar al despacho de la Secretaria Distrital de Salud en la redacción de correspondencia y documentos diversos.
4. Validar la hoja de vida de los contratistas en la página del SIGEP.
5. Atender e informar al contratista sobre la documentación y el trámite de legalización de contratos.
6. Apoyar al contratista con el recibido de pago de impuestos y entrega en Secretaria General.
7. Apoyar todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual.
8. Apoyar a los contratistas en el registro de los documentos solicitados en la plataforma de Secop II.
9. Apoyar en la notificación de correspondencia interna y externa de la Secretaría.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral durante la ejecución del contrato.
2. Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según la forma de pago y el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución.
5. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP.

III. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta diciembre 31 de 2020, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en



NIT 890.102.018-1

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en Barranquilla 10 de agosto del 2020.

Código asignado: 5059

Consecutivo: 11-095

BETSY BARRAGAN PEREZ
Asesor Externo
Secretaria General del Distrito

IVON LARA DE LA CRUZ
Asesor Externo
Secretaria General del Distrito